



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente	1001333603220230005900
Accionante	WILLIAM FLÓRES NORIEGA
Accionada	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Vinculada	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL

ACCIÓN DE TUTELA

Con auto del 27 de febrero de 2023, la Sección Tercera del Consejo de Estado ordenó remitir las presentes diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá (documento No. 8 del expediente digital). Este despacho ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Una vez revisado el expediente que fue recibido en la fecha, este despacho considera que es competente para conocer de la presente acción de tutela. Y considerando que el escrito cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado la admitirá a trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, analizados los hechos descritos por el accionante y la documental allegada con el escrito de tutela, se considera que el Ministerio del Interior - Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal puede tener injerencia en el asunto; por lo tanto, el despacho vinculará a dicha entidad al presente trámite constitucional.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

1. **OBEDEZCASE y CÚMPLASE** lo decidido por la Sección Tercera del Consejo de estado en auto del 27 de febrero de 2023.
2. **ADMITIR** la acción de tutela presentada por WILLIAM FLÓRES NORIEGA en contra de la **(1)** DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
3. **VINCULAR** a la presente acción al **(2)** MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL, en calidad de accionada.
4. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y a la vinculada, y entrégueseles copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.

5. Se les concede a la accionada y a la vinculada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
6. Se requiere a la accionada y vinculada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
7. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949f05c0d490ad26aaa9d1df5b9f0f65d4388a020c100cd5416d1058f10a27fc**

Documento generado en 07/03/2023 06:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>